

## MINISTERIO DE JUSTICIA

- 1051** *RESOLUCION de 17 de diciembre de 1987, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Luis Alberto de Rosas y Roa la rehabilitación en el título de Marqués de Piedra Blanca de Guana.*

Don Luis Alberto de Rosas y Roa ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Piedra Blanca de Guana; concedido a don Pedro Cortes de Monroy y Zabala en 8 de enero de 1697, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de diciembre de 1987.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

- 1052** *RESOLUCION de 17 de diciembre de 1987, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Albert Fabre Warrain la rehabilitación en el título de Marques de Escombreras.*

Don Albert Fabre Warrain ha solicitado la rehabilitación en el título de Marqués de Escombreras; concedido a don Hilarión Roux Albanelly, en 6 de noviembre de 1875, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de diciembre de 1987.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

- 1053** *RESOLUCION de 17 de diciembre de 1987, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Diego de Tejada y Manso de Zuñiga la sucesión en el título de Conde de Biandrina.*

Don Diego de Tejada y Manso de Zuñiga ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Biandrina, vacante por fallecimiento de su hermano don Ricardo de Tejada y Manso de Zuñiga; lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de diciembre de 1987.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 1054** *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a las Empresas que se citan. (Sector de minería.)*

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de reconversión o modernización de la minería.

Al amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anexo único de la presente Resolución, encuadradas en el sector de la minería, solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Minas del Ministerio de Industria y Energía ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobados los respectivos proyectos de modernización de instalaciones mineras presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.-Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el anexo a la presente Resolución en ejecución de sus respectivos proyectos de modernización de sus explotaciones mineras aprobados por la Dirección General de Minas del Ministerio de Industria y Energía disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario, o bien,

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de adhesión.

Segundo.-La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación ante los Servicios competentes de Aduanas del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden de 19 de marzo de 1986.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales en relación con el Reglamento CEE 1535/77, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 28 de diciembre de 1987.-El Director general, Fernando Gómez-Avilés Casco.

### ANEXO UNICO Relación de Empresas

| Razón social                                                            | Proyecto                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. «Fernández y Martínez de Granito, Sociedad Anónima» (Perymag, S. A.) | a) Aumento de capacidad y rendimiento en el desescombro para avance y apertura de frentes para extracción de bloques de granito en cantera Liñar de Raiña.<br>b) Aumento de capacidad y rendimiento en el desescombro para avance y apertura de frentes para extracción de bloques de granito en cantera Longadas. |
| 2. «Granitos de Andalucía, Sociedad Anónima».                           | Planta de transformación y elaboración de granito.                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 3. LUIMASA.                                                             | Instalación de cortabloques en planta de elaboración de mármol.                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 4. «Mármoles Aldeiturriaga, Sociedad Limitada».                         | Modernización de planta de elaboración de piedra natural.                                                                                                                                                                                                                                                          |

| Razón social                                     | Proyecto                                                                                                      |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5. «Mármoles Bempe. Sociedad Anónima».           | Mejora de la producción y calidad de productos elaborados de mármol.                                          |
| 6. «Mármoles Cantoria, Sociedad Anónima».        | a) Instalación de un telar en planta de elaboración de mármol.<br>b) Instalación de monolama diamantada.      |
| 7. Mármoles Filabres. Sociedad Anónima».         | Aumento de rendimiento en la extracción de bloques en cantera de mármol.                                      |
| 8. «Mármoles Jimarsa. Sociedad Limitada».        | Modernización y mejora en la sección de acabado de elaboración de mármol.                                     |
| 9. «Minas de Potasa de Suria, Sociedad Anónima». | Instalación de juego de convertidores estáticos para alimentación de motor de máquinas de extracción de mina. |
| 10. «Sociedad Anónima Hullas del Coto Cortés».   | a) Entibación autodesplazable KGU.<br>b) Cinta transportadora número 5 en el primer piso del grupo «Cerredo». |

NOTA: Los certificados de inexistencia de producción nacional contendrán la oportuna referencia al proyecto de que se trate, según la relación anterior.

**1055** RESOLUCION de 16 de enero de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

|                                                                                                                      |       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número .....                                                       | 81507 |
| Consignado a Madrid.                                                                                                 |       |
| 2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 81506 y 81508                            |       |
| 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 81500 al 81599, ambos inclusive (excepto el 81507). |       |
| 99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en .....                    | 507   |
| 999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en .....                   | 07    |
| 9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en .....               | 7     |

**Premio especial:**

Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 81507:

Fracción 10.<sup>a</sup> de la serie 9.<sup>a</sup>-Madrid.

|                                                              |       |
|--------------------------------------------------------------|-------|
| premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ..... | 19680 |
|--------------------------------------------------------------|-------|

Consignado a Valencia.

|                                                                                                                      |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| 2 aproximaciones de 1.590.000 pesetas cada una para los billetes números 19679 y 19681.                              |  |
| 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 19600 al 19699, ambos inclusive (excepto el 19680). |  |

**Premio especial:**

Ha obtenido premio de 198.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 19680:

Fracción 9.<sup>a</sup> de la serie 1.<sup>a</sup>-Valencia.

|                                                               |       |
|---------------------------------------------------------------|-------|
| 1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número ..... | 89036 |
|---------------------------------------------------------------|-------|

Consignado a Caldas de Montbuy.

1.000 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

|     |     |     |     |
|-----|-----|-----|-----|
| 208 | 277 | 324 | 324 |
| 399 | 437 | 527 | 542 |
| 601 | 999 | -   | -   |

|                                                                                                                                      |   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| 10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea ..... | 3 |
| 10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea ..... | 6 |

Esta lista comprende los 32.302 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluidos los dos premios especiales, resultan 387.626 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

**Pago de premios**

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 16 de enero de 1988.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

**1056** RESOLUCION de 16 de enero de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 23 de enero de 1988.

**ESPECIAL**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 23 de enero de 1988, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 313.000.000 de pesetas en 32.302 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

**Premios al décimo**

|                                                                                                                          |             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 1 premio especial de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de los billetes agraciados con el premio primero..... | 246.000.000 |
| 1 premio especial de 198.000.000 de pesetas para una sola fracción de los billetes agraciados con el premio segundo..... | 198.000.000 |
|                                                                                                                          | <hr/>       |
|                                                                                                                          | 444.000.000 |

Premios de cada serie

|                                                                                                                                    |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras).                                                                                      | 40.000.000 |
| 1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras).                                                                                      | 20.000.000 |
| 1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras).                                                                                       | 4.000.000  |
| 1.000 de 50.000 (10 extracciones de 3 cifras).....                                                                                 | 50.000.000 |
| 2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero ..... | 6.000.000  |
| 2 aproximaciones de 1.590.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo ..       | 3.180.000  |